

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO FN1-5.- FUNCIONARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS – ISPA NAVARRA 2022 (RETRIBUCIONES 2021)

Al entrar en la aplicación, tras la comprobación de la identificación, aparecerá una pantalla de Expedientes disponibles en la que corresponde **seleccionar el Periodo de recogida**. Para **cumplimentar ISPA 2022** (retribuciones 2021), deberá optarse por el año 2022. Para más detalles se puede consultar el **Manual del usuario**:

[https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ispa/ispa\\_2022/Documentacion\\_web/Manual\\_Usuario.pdf](https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ispa/ispa_2022/Documentacion_web/Manual_Usuario.pdf)

**En este modelo se consignarán exclusivamente los puestos de trabajo de funcionarios de la Administración de la Corporación Municipal, sin incluir los de Organismos Autónomos, que se cumplimentarán en otro modelo diferente.**

**En este modelo se solicita la identificación de los puestos de trabajo cuyo desempeño corresponde a funcionarios de Administración Local con Habilitación Foral.**

**Las retribuciones a consignar en ISPA son las vigentes a 31 de diciembre del año anterior, una vez aplicados la totalidad de los incrementos autorizados para dicho ejercicio.**

A.- En una línea se pueden agrupar varios puestos consignando en su columna el número de efectivos, siempre y cuando los valores del resto de las columnas sean coincidentes. En tal caso **deben cumplimentarse las retribuciones de un puesto individual, no el coste global de todos los efectivos de la línea.**

B.- Consignar las **retribuciones** que corresponden al puesto en **cómputo anual**, con independencia del periodo de alta durante el ejercicio, no a las efectivamente percibidas

C.- Consignar las retribuciones **asignadas al puesto**, sin descuentos por permisos sin sueldo, por bajas por IT...u otros similares.

D.- Se consignarán exclusivamente las **retribuciones vinculadas al puesto de trabajo**, sueldo de nivel, complementos de puesto de trabajo, etc. Cualquier otro concepto retributivo que pueda percibirse de manera automática por el desempeño del puesto de trabajo.

No se considerará en este modelo la antigüedad, el grado personal, ni complementos por desempeño anterior de puestos de alto cargo, ni complementos personales transitorios, ni otros conceptos similares.

E- **Efectivos**. Deberá consignarse el número de funcionarios que ocupan **cada puesto de trabajo a 31 de diciembre del año anterior**; si no fuera posible, el de vacantes. Se computarán tanto los funcionarios como los contratados administrativos, siempre y cuando estén ocupando una plaza de la relación de puestos de trabajo de la plantilla orgánica.

F- No se incluirá en este modelo al personal de confianza con nombramiento de eventual.

G.- Puestos con **jornada reducida**. La aplicación no admite la posibilidad de consignar retribuciones inferiores a las que corresponden a la jornada completa de trabajo. En aquellos casos excepcionales en que existan puestos cuya jornada sea, por razones estructurales inferior a la ordinaria, deberán, en todo caso, **consignarse las retribuciones que corresponden a la jornada completa de trabajo**, sin minoración, figurando como número de efectivos el equivalente en jornadas anuales completas de la suma de las jornadas reducidas realizadas por los efectivos del puesto. Así, por ejemplo, dos efectivos a media jornada computarán como un efectivo a jornada completa.

H.- A efectos de la cumplimentación del modelo se tendrá en cuenta exclusivamente las cantidades de naturaleza estructural vinculadas al puesto de trabajo, pero no las minoraciones retributivas o cantidades adicionales reconocidas con carácter excepcional y coyuntural, y no consolidables en ejercicios futuros. En el apartado de Observaciones se indicará la naturaleza y cuantía de estas medidas extraordinarias.

I.- En la columna de **Observaciones**, cuando afecten a puestos concretos, o en el apartado **Observaciones y documentación adjunta** (situado en la barra superior), cuando tengan carácter general, se especificarán, en su caso, la denominación de los otros complementos retributivos fijos del puesto de trabajo. En ambos apartados podrán consignarse todas aquellas indicaciones que el informante considere oportunas.

J.- Este modelo cuenta con determinadas **reglas de imputación automática**, así, al consignar el nivel, automáticamente se autorrellenan las cantidades correspondientes a los conceptos de Sueldo anual (12 pagas), Pagas extraordinarias sueldo y Complemento de Nivel. No obstante, en el caso de que las cantidades asignadas al puesto en el Complemento de Nivel no se correspondan con el criterio general es posible modificarlas.

## **INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EN LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN FORAL**

▪ **Estos puestos se identificarán**, en la columna correspondiente, con la **clave "H"** para los puestos ocupados por funcionarios con habilitación Foral, **clave "HI"** cuando los puestos reservados estuviesen desempeñados por un contratado administrativo (situación a 31 de diciembre), **clave "HA"**, que se utilizará para aquellos puestos reservados a funcionarios con habilitación Foral, en que se hubiese autorizado su desempeño temporal, con un nombramiento accidental, por un funcionario propio de la corporación municipal. **En el supuesto de desempeñarse la función en varios ayuntamientos en régimen de Agrupación, se utilizará la clave "HAG"** (solo para puestos de habilitados). Estas claves se consignarán con prioridad a las que identifican los puestos como funcionario o contratados administrativos, de lo que se dejará constancia en la columna de observaciones.

**Importante.** - El **resto de puestos de trabajo** de funcionarios del ayuntamiento que no estén específicamente reservados a funcionarios de administración local con habilitación Foral **deberán aparecer sin clave**, dejando en blanco el espacio correspondiente en la columna de "Clave de puestos de habilitados".

▪ **Criterios a considerar en las agrupaciones de municipios.** - Únicamente se consignará el puesto que corresponde a la capitalidad o cabecera de la agrupación (situación a 31 de diciembre). Las retribuciones a cumplimentar en el cuestionario (en el del ayuntamiento cabecera de la agrupación), son las totales percibidas anualmente por el funcionario, independientemente de que estas se abonen por varias corporaciones locales. Ejemplo: un secretario interventor que presta sus servicios en tres ayuntamientos, en uno tres días a la semana y un día a la semana en los otros dos, siendo los complementos anuales devengados de 6.000 euros anuales, en el primero de ellos, y 2.000 en cada uno de los otros dos. La información se consignará en el ayuntamiento cabecera de la agrupación, como un puesto nivel A, a jornada completa y con un complemento de 10.000 (6.000+2.000+2.000) euros anuales. En Observaciones se indicará el resto de municipios de la agrupación, y el porcentaje con el que participa cada uno de ellos. **Estos puestos se identificarán con la clave "HAG"**.

▪ El mismo criterio anterior se aplicará al resto de funcionarios que prestan servicios para una agrupación de municipios. Estos puestos no tienen asignada una clave específica, procediendo su identificación, en su caso, en la columna de observaciones.

Se recuerda que en cada una de las **columnas** del cuestionario en la aplicación existen unas **ayudas o instrucciones específicas**, que pueden ser visualizadas al situar el cursor del ratón sobre el signo de interrogación colocado en la cabecera de la columna.